

Traducción de la nota 369230 del 24/01/2017 de la Comisión Europea.

Bruselas, 224/01/2017  
MARE D3/EG Ares(2017)

Sr. D. Aurelio Bilbao  
Presidente del CC SUR  
6 rue Alphonse Rio  
56 100 Lorient  
FRANCIA

**Asunto:** Respuesta - Dispositivo de intervención "almacenamiento"

**Ref.:** Dictamen nº 111 del 10 de noviembre de 2016

Estimado señor Bilbao:

**Tomo buena nota** del dictamen del CC Sur, según el cual habría que mantener el mecanismo de ayuda al almacenamiento más allá de 2018, último año previsto para su aplicación en cumplimiento del Reglamento **FEMP**, y se lo agradezco calurosamente.

Esta adaptación necesitaría una modificación del marco legislativo (y de sus equilibrios), que no está prevista **en la actualidad**. El carácter transitorio de la ayuda al almacenamiento debe ser puesto en relación con la potenciación de los Planes de Producción y de Comercialización (PPC): al término de lo cuales, las OP habrán dispuesto de 5 años para que sus PPC alcancen el nivel deseado.

Dichos PPC pueden englobar un campo muy amplio de medidas y los beneficios de la ayuda al almacenamiento, a los que hace referencia en su dictamen (rentabilidad y estabilización de precios), deberían resultar de la puesta en marcha de estos PPC. Las recomendaciones aprobadas por la Comisión, sobre la elaboración y la puesta en marcha de dichos PPC (recomendación de la Comisión nº2014/11/EU de 3 de marzo de 2014), proponen un amplio abanico (no exhaustivo) de medidas que pueden figurar en los PPC con el objetivo de contribuir al alcance de los objetivos previstos por el Reglamento OCM.

En lo que concierne a la financiación de dichos PPC, le recuerdo su obligatoriedad y que podría alcanzar el 3% del valor medio anual de la producción comercializada por los miembros de una OP, lo que es potencialmente substancial para el disfrute de las OP bajo el antiguo sistema de las Intervenciones. Como el nivel de financiación de los PPC depende de las autoridades nacionales competentes que han aprobado, por otra parte, el contenido de los PPC, invito a los representantes de las OP miembros del CCS a incitar a sus autoridades a garantizar el nivel de financiación necesario para la potenciación de los PPC.

Para concluir, conviene también recordar que en todo momento, incluso después de 2018, un Estado miembro puede aprobar precios desencadentantes sin que por ello deba tener que prever la ayuda financiera del FEMP destinada a mecanismos de almacenamiento, lo que permite a una OP poner en marcha ese mecanismo corriendo con su financiación y sin recurrir a fondos públicos.

Le agradezco de nuevo su contribución. Si tuviera cuestiones complementarias, le invito a contactar con doña Evangelia Georgitsi, coordinadora de los Consejos Consultivos ([evangelia.georgitsi@ec.europa.eu](mailto:evangelia.georgitsi@ec.europa.eu); +32.2.295.04.43).

Atentamente,



João Aguiar Machado

Copia a don Jean-Marie Robert, Consejo Consultivo Regional Sur

